

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 021 DEL 30 DE ENERO DE 2026 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P. Y CERFIT S.A.S

Entre los suscritos a saber: (i) por una parte, **JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Rivera - Huila e identificado con la cédula de ciudadanía número 83.229.899 expedida en Rivera - Huila, quien actúa en este acto en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.**, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 084 del 18 de julio de 2024 y Acta de Posesión N° 018 de fecha 19 de julio de 2024, con efectos a partir del mismo mes y año, quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EL CONTRATANTE** y (ii) por otra parte, **CERFIT S.A.S**, con número de identificación tributaria No 901.600566-1 con numero de matrícula No 373639 del 01 de junio de 2022 con domicilio en la calle 23 N. 5 A BIS 90 barrio sevilla, Neiva - Huila y representada legalmente por **JUAN ESTEBAN PEREZ RAMOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.408.007 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en este acto en calidad de representante legal según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva - Huila el día 08 de enero de 2026 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa requiere contratar los servicios especializados para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y otros exámenes complementarios a los servidores públicos. 2. Que existen los estudios previos y de conveniencia que sustentan la celebración de este contrato. 3. Que la Empresa no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades propias del objeto del contrato. 4. Que es procedente la celebración de este contrato conforme al manual de contratación del CONTRATANTE. 5. Que el CONTRATANTE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000034 expedido el 02 de enero de 2026 que soporta este contrato. 6. Que se invitó a presentar propuesta a la **CERFIT S.A.S**, la cual fue analizada, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades del CONTRATANTE. En consecuencia, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - OBJETO**: "Prestar a Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. de forma autónoma e independiente por parte del contratista los servicios especializados en medicina Preventiva del Trabajo e integrales para el desarrollo de las actividades de intervención del riesgo psicosocial, a los servidores públicos y contratistas de la Entidad". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance del objeto del contrato se describe en las obligaciones del mismo. **SEGUNDA. - PLAZO**: a) El plazo de ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de las actividades contractuales prometidas, conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026. b) **Plazo de vigencia**: El contrato estará vigente hasta el momento de su liquidación. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Serán las siguientes: 1. Constituir el correspondiente registro presupuestal. 2. Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato. 3. Facilitar al contratista la información necesaria de forma oportuna para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Cancelar al contratista el valor de lo contratado. 7. Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 8. Los demás que se deriven de este contrato y de la ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponde por virtud de este contrato, por ley y por la propuesta presentada, EL CONTRATISTA estará obligado a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato. 2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, cuando haya lugar (Caja de Compensación Familiar) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2013, y presentar la documentación que lo acredite. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución el objeto contractual. 5. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. 6.

Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **7.** Responder ante Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la empresa contratante. **8.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **10.** Previo al inicio del contrato, el contratista deberá participar en la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la Empresa. **11.** El contratista deberá adquirir todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio del desarrollo del objeto contractual. **12.** Si durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista llegase a sufrir un accidente de trabajo, deberá reportar el suceso al supervisor de contrato y área SST en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. **13.** El contratista durante el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada por la cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art 16). **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a todo el marco legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA Prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad comercial y de acuerdo con las siguientes actividades: 1. Realizar la brigada de salud de exámenes médicos periódicos (vacunas, toma de muestras de laboratorio, exámenes médicos paraclínicos y valoración médica) en las instalaciones de Empresas Públicas de Rivera, conforme a la programación con el área de Talento Humano.

ITEM	EXAMENES FUNCIONALES	VALOR CONVENIO
1	Examen Médico Ocupacional (Ingreso, Periódico, egreso)	\$43.000
2	Examen Médico Ocupacional con énfasis: Osteomuscular, en alturas, espacios confinados -Conducción	\$49.000
3	Valoración médica Post Incapacidad- Reubicación laboral – Seguimiento, Control ocupacional	\$60.000
4	Valoración médica por retorno laboral	\$60.000
5	Pruebas psicológicas (ansiedad y ansiedad)	\$40.000
6	Prueba psicotécnicas Acrofobia	\$40.000
7	Prueba psicotécnicas Claustrofobia	\$40.000
8	Prueba Psicosensoométrica	\$50.000
9	Optometría	\$40.000
10	Visiometría	\$32.000
11	Espirometría	\$30.000
12	Audiometría	\$40.000
13	Profesiograma valor por cada cargo	\$ 70.000 C/U
ITEM	EXAMENES DE LABORATORIO	VALOR CONVENIO
1	Perfil Lipídico	\$37.000
2	KOH	\$12.000
3	Coprológico	\$12.000

NIT: 900.126.216-0

DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1

TELÉFONOS: (+57) 3182617467

EMAIL: empresaspublicas@rivera-huila.gov.co

WEB: www.eprriverahuila.gov.co/

4	Frotis faríngeo	\$14.000
5	Parcial de orina	\$14.000
6	Cuadro Hemático	\$20.000
7	Glicemia	\$12.000
8	Creatinina	\$21.000
9	PSA	\$46.000
10	Prueba de alcoholemia en sangre	\$45.000
ITEM VACUNAS VALOR CONVENIO		
1	Influenza	\$160.000
2	Tétano	\$62.000
ITEM IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALOR CONVENIO		
1	Rx Lumbosacra	\$80.000
2	Rx de columna dorsolumbar	\$80.000
3	Electrocardiograma	\$40.000
4	Rx de tórax	\$80.000
ITEM ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD VALOR CONVENIO		
1	Prevención riesgo visual (hora)	\$200.000
2	Prevención Riesgo cardiovascular (Hora)	\$200.000
3	Prevención riesgo Auditivo (Hora)	\$200.000
4	Prevención del consumo de alcohol	\$200.000
5	Análisis de puesto de trabajo	\$760.000
6	Prevención riesgo osteomuscular (Hora)	\$200.000
7	Estilo de vida saludable	\$200.000
8	Medición higiénica luxometría	\$230.000
9	Medición higiénica dosimetría	\$230.000
10	Medición higiénica sonometría	\$230.000
11	Diagnostico condiciones de salud	OBSEQUIO
ITEM ACTIVIDADES DE RIESGO PSICOSOCIAL VALOR CONVENIO		
1	Aplicación de Batería de riesgo psicosocial por persona -(Digital)	\$58.000
2	Aplicación de Batería de riesgo psicosocial – por persona - Material físico	\$65.000
3	Prevención del riesgo psicosocial (Hora)	\$200.000
4	Clima organizacional (Hora)	\$200.000
5	Prevención de acoso laboral (Hora)	\$200.000
6	Relaciones interpersonales y manejo de conflictos (Hora)	\$200.000
7	Liderazgo y estilo de mando (Hora)	\$200.000
ITEM DOCUMENTACION PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA VALOR CONVENIO		
1	Cardiovascular	\$1.000.000
2	Osteomuscular	\$1.000.000

3	Visual	\$1,000.000
4	Auditivo	\$1,000.000
5	Psicosocial	\$1,000.000

2. Remitir a cada trabajador mediante correo electrónico, los resultados de la toma de muestras de laboratorio y exámenes médicos paraclínicos, dentro de los 15 días calendario siguiente a la realización de los exámenes. 3. Realizar la valoración médica ocupacional periódica en las instalaciones de Empresas Públicas de Rivera, dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización de los exámenes. 4. Entregar en medio físico y magnético los certificados médicos, dentro de los tres días hábiles días siguientes a su desarrollo. 5. Durante el proceso de vacunación, entregar el respectivo carnet de vacunación diligenciado a cada trabajador vacunado. 6. Efectuar la custodia de historia clínica ocupacional de cada paciente de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución No.1918 de 2009. 7. Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa entre el contratista y Empresas Públicas de Rivera, garantizando la ejecución del objeto contractual y la atención a las observaciones que se deriven. 8. Presentar y socializar el informe Diagnóstico de Condiciones de Salud: al finalizar la ejecución de la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y otros, exámenes complementarios: optometría, audiometría, espirometría, perfil lipídico y demás exámenes requeridos y programados por Empresas Públicas de Rivera, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe de condiciones de salud de los funcionarios evaluados durante la ejecución del contrato, con su respectiva base de datos en Excel, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. 9. Presentar y socializar el informe de la batería de riesgo psicosocial, junto con el plan de intervención. 10. Conforme al desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar previo inicio al desarrollo de los servicios, registro de afiliación o pago de seguridad social vigente según aplique, del personal encargado de la ejecución de contrato (Pensión, salud y riesgos laborales, requisito indispensable para el inicio de actividades). 11. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad. 12. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad de los colaboradores desde el inicio del desarrollo del objeto contractual. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** El valor final a pagar al contratista será el que resulte de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios que se reciban a satisfacción, por los precios unitarios fijos propuestos por el contratista y aceptados por el contratante, sin superar el valor del contrato. El valor del contrato será pagado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el informe de las actividades realizadas, el comprobante de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el informe de las actividades realizadas, el comprobante de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para la firma del acta de inicio del contrato, será necesario que el contratista presente el comprobante de pago de los impuestos municipales. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000034 de la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026). **SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente contrato, sin contar con la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 142 de 1994, afirmación que se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento, con la sola firma del presente contrato. **NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se celebra conforme a lo previsto al derecho privado, la Ley 142 de 1994, el manual de contratación del CONTRATANTE y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento severo y grave de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no

no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **UNDECIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA declara que en la ejecución del presente contrato obrará como contratista independiente con autonomía técnica y directiva y, por lo tanto, como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para la ejecución del objeto del presente contrato, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Legislación Laboral Colombiana o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Igualmente, que, por tratarse de un contrato de carácter comercial, no existirá vínculo laboral o subordinación laboral alguna entre las Partes ni entre ellos y sus empleados y/o contratistas. **DUODÉCIMA. - CALIDAD DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** EL CONTRATISTA actuará como proveedor independiente del CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Así mismo, la celebración del presente Contrato no crea relación de agencia, ni una empresa conjunta (*joint Venture*), sociedad de hecho, ni una relación laboral, sociedad o contrato de cuentas en participación entre las Partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL CONTRATANTE por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del CONTRATISTA en contra del CONTRATANTE, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que el CONTRATANTE sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, el CONTRATANTE podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igual obligación de indemnidad asume EL CONTRATANTE frente al CONTRATISTA por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del CONTRATANTE en contra del CONTRATISTA, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que EL CONTRATISTA sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATANTE prescindirá de las garantías atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación. **DÉCIMA CUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido al régimen de qué trata el artículo 32 de la ley 142 de 1994. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. o el trabajador oficial que delegue. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a mantenerla indemne por cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que la parte afectada pueda sufrir con ocasión de cualquier acto u omisión de la parte responsable y/o de sus subcontratistas y/o de su respectivo personal, que pueda generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de la parte responsable. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la relación contractual. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **b)** Registro presupuestal, **c)** Aprobación de las garantías, cuando sean exigidas en el contrato y **d)** Acta de inicio suscrita por las partes. **DÉCIMA NOVENA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago de los impuestos municipales a que hubiere lugar. Para la firma del acta de inicio, EL CONTRATANTE le exigirá a EL CONTRATISTA el comprobante de pago de los impuestos municipales. **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 2. En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. 4. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA

EMPRESA. 5. Por las demás causales señaladas en este contrato y en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando por situaciones diferentes al incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, se podrá convenir la interrupción del plazo de ejecución por el tiempo que se requiera a efectos de conjurar las razones que impiden la ejecución del contrato. El supervisor o interventor, según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de suspensión, emitir concepto sobre su pertinencia, y proyectar el acta donde se consigne la eventualidad y los motivos que la originaron, para la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** En el acta se deberá consignar como mínimo, el tiempo de la suspensión o el hecho futuro al que se condiciona la reanudación, la relación de los hechos que dieron origen a la suspensión, la justificación técnica, y la certificación del cumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión. Una vez finalizado el término de suspensión, se reanudará el contrato en la fecha acordada, levantando acta donde queden consignadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se reanudó la ejecución del contrato. Tanto el acta de suspensión como el de reanudación deben ser suscritas por las partes. **VIGÉSIMA TERCERO: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 0.15% del valor total del contrato hasta cumplir el porcentaje del amparo del cumplimiento en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a título de indemnización hasta cuando cese el incumplimiento. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** EL CONTRATANTE adelantará el procedimiento que se describe a continuación con el fin de imponer las multas a que haya lugar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista: 1- El supervisor del presente contrato realizará el informe y análisis sobre el posible incumplimiento generado por el contratista dentro del cual se establecerá expresamente el porcentaje e incidencia en la obtención del objeto contratado y recomendará la imposición de la sanción que considere procedente, el cual radicará en la Gerencia de EMPRESAS PÚBLICAS. 2- La Gerencia realizará un estudio detallado de las exposiciones del supervisor técnico y requerirá al contratista para que exponga su punto de vista sobre lo informado por el supervisor técnico, estableciéndole un término perentorio para responder. 3- La Gerencia encargada procederá a efectuar un estudio sobre los dos conceptos recibidos y decidirá si es o no procedente la imposición de la multa. En caso afirmativo, comenzará la etapa de concertación de las partes contratantes. 4- Se realizarán las reuniones que se crean necesarias con el fin de lograr un acuerdo de voluntades orientado hacia el reconocimiento de la ocurrencia de los hechos generadores del incumplimiento y la autorización de descontar el monto de la multa de la suma que se le adeude al contratista, situaciones que constarán expresamente en acta que suscribirán las partes contratantes y el supervisor. 5- Con base en el acta descrita en el numeral anterior la entidad contratante procederá a hacer efectiva la respectiva multa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías constituidas a favor de EMPRESAS PÚBLICAS, si las hubiere. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, su personal a cargo y empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, secretos técnicos, comerciales relacionados con la realización o ejecución de este contrato y, en especial, con la información relacionada con los negocios del CONTRATANTE. Las Partes acuerdan expresamente que toda información, secretos técnicos, comerciales o de fabricación que reciba EL CONTRATISTA del CONTRATANTE con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de los negocios del CONTRATANTE o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho al CONTRATANTE a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener conforme a la ley o a este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso. Iguales obligaciones aplicarán para EL

NIT: 900.126.216-0

DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1

TELÉFONOS: (+57) 3182617467

EMAIL: empresaspublicas@rivera-huila.gov.co


WEB: www.eprriverahuila.gov.co/



CONTRATANTE respecto de la información confidencial de propiedad del CONTRATISTA a la que llegare a tener acceso EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato. Así mismo, cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que ha informado a los titulares de los datos personales contenidos en las respectivas bases de datos, esto es, la información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a cada una de las Partes, que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud, esté ésta encaminada o no al ejercicio de sus derechos de habeas data, debe dirigirse así: Al CONTRATANTE en la oficina localizada en la dirección CALLE 7 A N° 7 – 33 de Rivera Huila, teléfono 3182617467 y correo electrónico empresaspublicas@rivera-huila.gov.co. Al CONTRATISTA en la dirección, teléfonos y correo electrónico enunciados en la hoja de vida, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política de Tratamiento de la Información. **VIGÉSIMA SEXTA:** Autorizar si la entidad por motivos institucionales requiere grabar, fotografiar, se efectuará la mejor disposición para tal fin y hacer uso para efecto contractuales en el ejercicio de las funciones de la entidad, esto en concordancia con la ley de protección de datos personales que le asiste a cada colombiano. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ninguna de las Partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora, o falta de cumplimiento causado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la ley. En todo caso, la Parte que padezca el hecho en cuestión deberá comunicar a la otra Parte en el menor tiempo posible, y será su deber realizar con la debida diligencia y en la medida de lo posible, todas las actividades necesarias para solucionar la afectación de las relaciones con el fin de que la ejecución del contrato continúe en la forma pactada.


Para constancia se firma por las partes en Rivera – Huila, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,


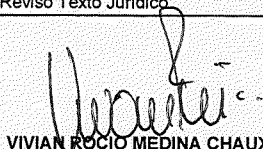




JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES
C.C. 83.229.899 de Rivera – Huila
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



CERFIT S.A.S
Nit. 901.600.566 - 1
JUAN ESTEBAN PEREZ RAMOS
C.C. 1.079.408.007 expedida en Neiva – Huila
Representante Legal

Elaboró	Revisó Texto Jurídico	Revisó Texto Jurídico	Aprobó
 MARYI ALEXANDRA MUÑOZ LOZADA	 VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUZ	 KARLA XIMENA LEMUS GUTIÉRREZ	 JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES
Auxiliar de Contratación y Plataformas	Asesor Jurídico	Apoyo Profesional Jurídico	Gerente



NIT: 900.126.216-0
DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1
TELÉFONOS: (608) 8386192 – 317 893 7135
EMAIL: empresaspublicas@rivera-huila.gov.co
WEB: empresaspublicasrivera.com

E.P.R